

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

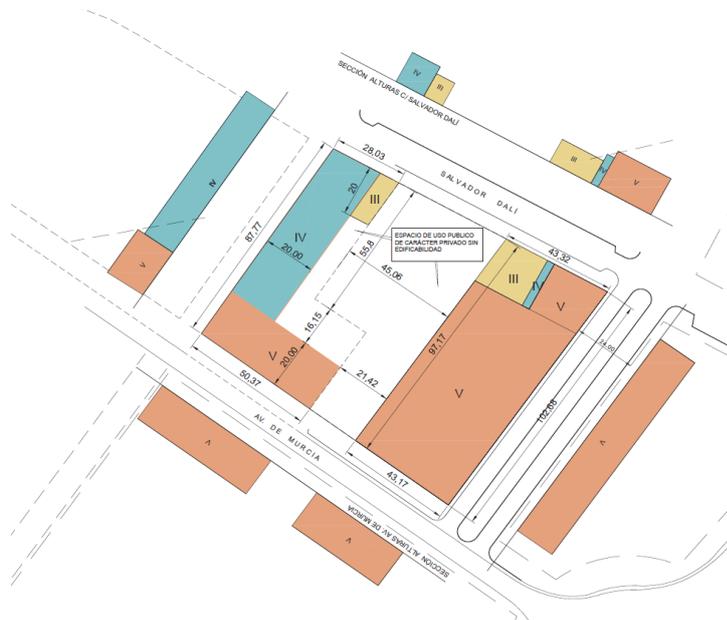
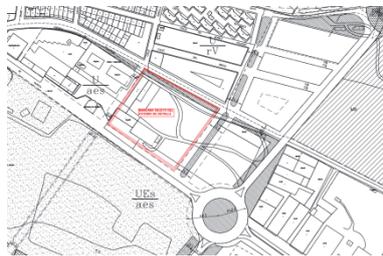
Jumilla

1012 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela situada en Avda. de Murcia s/n, finca registral 4972, con referencia catastral: 7099010XH4579G0001OR.

El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 25 de enero de 2021, ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela de suelo urbano consolidado de actividades económicas y servicios (U/aes), sita en Avda. de Murcia s/n, finca registral 4972, con referencia catastral: 7099010XH4579G0001OR, expediente n.º 471622F, cuyo objeto es ordenar los volúmenes previstos en el PGMO de Jumilla y cuyo promotor es la mercantil Alfonso Jiménez S.L.

La normativa urbanística de dicho Estudio de Detalle la siguiente:

La normativa de aplicación es la de Suelo de Actividades Económicas y Sevicios (U/aes) en cuanto a la delimitación del ámbito y los usos permitidos. Las condiciones de edificación y normas constructivas se relacionan con las de la zona U/rV que a su vez se refiere a las de la zona U/rIV a excepción de las alturas donde se fijan en el callejero adjunto a las normas urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla (BORM n.º 64 de 18 de marzo de 2005).



Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 159, 166 y 175.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. El contenido íntegro del Estudio de Detalle, se podrá consultar en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla [dirección electrónica: <https://jumilla.sedipualba.es>].

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Jumilla, a 29 de enero de 2021.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.